

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 347-2025-FCB-UNAP

Iquitos, 08 de agosto de 2025

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

VISTO:

El Decreto N.º 439-2025-D-FCB-UNAP, de fechas 08 de agosto de 2025, en el cual se adjunta el oficio N.º 129-2025-DEP-B-FCB-UNAP, del **Bigo. ENRIQUE RÍOS ISERN**, Dr; Director de la Escuela Profesional de Acuicultura, solicita el reingreso académico y la adecuación curricular, del Semestre Académico 2025-2 de la estudiante **PATRICIA PILAR CHANG REATEGUI** de la Escuela Profesional de Acuicultura, en atención al Informe N° 037-2025-OAA-FCB-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 129-2025-DEP-B-FCB-UNAP, de fecha 07 de agosto de 2025, del **Bigo. ENRIQUE RÍOS ISERN**, Dr; Director de la Escuela Profesional de Acuicultura, solicita el reingreso académico y la adecuación curricular, del Semestre Académico 2025-2 de la estudiante **PATRICIA PILAR CHANG REATEGUI** de la Escuela Profesional de Acuicultura;

Que, con Informe N° 037-2025-OAA-FCB-UNAP, de fecha 05 de agosto de 2025, la Sra. **EMELDA TEJADA DEL CASTILLO**, Responsable del Soporte Administrativo en el Área de Asuntos Académicos de la FCB, en atención al decreto N° 051-2025-EFP-A-FCB-UNAP, hace llegar el dato académico y su condición de la estudiante: **PATRICIA PILAR CHANG REATEGUI, Código Universitario N° 2156203, DNI N° 71468004**, considerado como reingreso académico, tomando en consideración que se debe realizar su pase al currículo de estudio Plan C-2025, mediante la adecuación curricular, de la Escuela Profesional de Acuicultura, la misma que ha sido revisada a través del Sistema Académico SIGAU;

Que, en mérito a lo visto en concordancia con los considerandos y lo establecido en el Cap. N° 17 REINGRESO, Art. N° 73°, Cap. 21 ADECUACIÓN Y CONVALIDACIÓN CURRICULAR - Art. N° 93 del REPUNAP, la Ley Universitaria; y en uso de las atribuciones que le confiere, el ESTATUTO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, el Reingreso Académico y Matrícula en el Semestre Académico 2025-2 de la estudiante de la Escuela Profesional de Acuicultura, que a continuación se detalla:

DNI N°	C.U. N°	Nombres y Apellidos	Escuela Profesional	Nivel	Ciclo	Créd. Aprob.	Reingreso
71468004	2156203	PATRICIA PILAR CHANG REATEGUI	Acuicultura	II	IV	76	2020-1 – Último Semestre Estudiado. 2021-1 al 2025-1 No estudia. 2025-2 – Reingreso por retiro definitivo por abandono de estudios, pagará 10% UIT. Adecuación curricular.

ARTÍCULO 2º.- RECONOCER, la Adecuación Curricular del siguiente estudiante de la Escuela Profesional de Escuela Profesional de Acuicultura, que a continuación se detalla:

1.- PATRICIA PILAR CHANG REATEGUI, C.U. 2156203

Nº	ASIGNATURA CURSADA DE ORIGEN PLAN DE ESTUDIOS 2015	NOTA	CRE D.	COD. ASIGN.	ASIGNATURAS APROBADAS PLAN DE ESTUDIOS 2025	NOTA	CRED.
1	LENGUAJE, REDACCIÓN Y ORATORIA	12	4	032C10002	COMUNICACIÓN I	12	2
				032C10006	COMUNICACIÓN II	12	3
2	MATEMÁTICA	12	4	032C10004	RAZONAMIENTO LÓGICO Y MATEMÁTICO	12	3
3	QUÍMICA INORGÁNICA	11	4	032C10014	QUÍMICA INORGÁNICA	11	4
4	BIOLOGÍA GENERAL	11	4	032C10013	BIOLOGÍA	11	4
5	MÉTODO DE ESTUDIO UNIVERSITARIO	11	2	032C10001	APRENDIZAJE AUTÓNOMO	11	3

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditación y la internacionalización

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 347-2025-FCB-UNAP

Iquitos, 08 de agosto de 2025

6	REALIDAD NACIONAL Y DESARROLLO REGIONAL AMAZÓNICO	15	4	032C10010	REALIDAD Y DESARROLLO AMAZÓNICO	15	3
7	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	11	3	032C10046	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	11	3
8	DEONTOLOGÍA	12	3	032C10020	DEONTOLOGÍA	12	2
9	BIOESTADÍSTICA	12	3	032C10016	BIOESTADÍSTICA	12	3
10	BIOFÍSICA	12	4	032C10021	BIOFÍSICA	12	4
11	BIOQUÍMICA	11	4	032C10019	BIOQUÍMICA	11	4
12	BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR	12	4	032C20018	BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR	12	4
13	SUPERVIVENCIA	15	2	032C10020	SUPERVIVENCIA	15	2
14	BIOINFORMÁTICA	11	3	032C10024	BIOINFORMÁTICA	11	3
15	BOTÁNICA GENERAL	11	4	032C10023	BOTÁNICA GENERAL	11	4
16	ICTIOLOGÍA	11	4	032C10039	ICTIOLOGÍA	11	4
17	ACTIVIDAD – NATACIÓN	11	1	032C9080	ACTIVIDAD - NATACIÓN	11	1
18	ACTIVIDAD – GIMNASIA	18	1	032C9115	ACTIVIDAD - MUSICA	18	1

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Dirección de la Escuela Profesional de Acuicultura, Vicerrectorado Académico (VRAC), Oficina de Asuntos Académicos (OAA) de la FCB y a la Dirección de Registros y Asuntos Académicos (DRAA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Cc.: VRAC. DIGRAA, OAA (FCB), Esc. P-A, Secretaria Acad. (2)